

# **OPOSICIONES**

## **PRIMARIA y SECUNDARIA**

### **<<MAGISTER>>**

**NUEVA FORMA DE EXAMEN**  
**PROGRAMACIONES YA DISPONIBLES**

**CONVOCATORIA ARAGÓN**  
**OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS**  
**2005**

**Temarios Renovados**  
**Programaciones**  
**Unidades Didácticas**  
**Técnicas Examen Oral**  
**Actualización Continua**

**Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1**  
**Telf. 91 534 09 87**

**Gta. Cuatro Caminos, 6 y 7**  
**Telf. 91 554 39 73**

**MADRID**

**TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:**

**[www.magister.es](http://www.magister.es)**

**EXTRACTO ORDEN de 1 de abril de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.**

**1. Normas generales. 1.1.-Plazas convocadas.**

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema general de acceso libre, 510 plazas correspondientes al Cuerpo

CODIGO	ESPECIALIDADES	ACCESO LIBRE	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL
EI	EDUCACION INFANTIL	156	5	161
FI	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	121	4	125
EF	EDUCACION FISICA	98	2 1	00
MU	MUSICA	36	1	37
PT	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	48	2	50
AL	AUDICION Y LENGUAJE	36	1	37
0	Total	495	15	510

**1.2.-Lugar de celebración de las pruebas**

Las pruebas selectivas que por la presente se convocan tendrán lugar en las siguientes localidades:

Huesca: Idioma extranjero: Inglés; Música.

Teruel: Audición y Lenguaje; Pedagogía Terapéutica.

Zaragoza: Educación Infantil; Educación Física.

**1.4.-Requisitos y forma de participación.** Los participantes deberán reunir los requisitos establecidos en la base 2 y seguir los trámites establecidos en la base 3 para ser admitidos a los procedimientos convocados por esta Orden.

**1.5.-Sistema de selección.**

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional undécima de la Ley orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, el sistema de selección será el de concurso-oposición. La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso será de dos tercios para la fase de oposición y de un tercio para la fase de concurso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 334/2004, de 27 de febrero.

Los aspirantes que resulten seleccionados conforme dispone la base 9, deberán realizar un período de prácticas tuteladas que formará parte del proceso selectivo y que tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los mismos. La calificación de esta fase será de «apto» o «no apto».

**1.6.-Tribunales y duración de las pruebas.**

El número de solicitantes en cada una de las especialidades condicionará el de Tribunales y Comisiones de Selección que hayan de designarse para juzgar a los aspirantes en cada una de ellas, así como la ubicación de los mismos.

La duración de las pruebas correspondientes a los procedimientos selectivos convocados por la presente Orden no excederá de seis meses contados a partir de la fecha de inicio de las mismas.

**1.7.-Temarios.** Conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria segunda del R.D. 334/2004, de 27 de febrero, en estos procedimientos selectivos serán de aplicación para las respectivas especialidades, los temarios aprobados por la Orden de 9 de septiembre de 1993 (B.O.E. del 21), en lo que se refiere exclusivamente a la parte A de los mismos, quedando sin vigencia para su aplicación en los presentes procedimientos lo dispuesto en la parte B de los citados temarios.

**2.-Requisitos de los candidatos.**

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

**2.1.-Requisitos Generales:**

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y

de Maestros (Código 0597), situadas en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón.

Se reservan 15 plazas del total de las plazas ofertadas, para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad.

En el supuesto de que éstas no sean cubiertas total o parcialmente, se acumularán a las restantes plazas convocadas.

La distribución de las plazas, por sistema de acceso y especialidad, es la siguiente:

ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano en la forma que se establece en la base 7.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nueva especialidad.

**2.2.-Requisitos específicos para participar.**

Podrán participar por este procedimiento los aspirantes que además de reunir los requisitos generales exigidos para ingreso al Cuerpo, acredite estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos de expedición de alguno de los siguientes títulos:-Maestro/a.

-Diplomado/a en Profesorado de Educación General Básica.

-Maestro/a de Enseñanza Primaria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Maestro/a en aplicación de la Directiva 89/48/CEE.

**2.3.-Requisitos específicos para participar por la reserva de discapacidad acreditada.**

Podrán participar por este procedimiento, para el que de acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de Febrero, se reserva un cupo del 3% del total de las plazas convocadas, aquellos aspirantes que, además de reunir los requisitos exigidos, para el ingreso libre indicados en los apartados 2.1. y 2.2. de esta base, tengan reconocida por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma correspondiente o, en su caso, de la Administración General del Estado, una disminución física o sensorial de al menos un 33%, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo de Maestros, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente conforme a lo previsto en este apartado. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios que, solicitadas en la forma prevista en la base 3.2, autoricen los Tribunales.

Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por el sistema de minusvalía.

#### **2.4.-Fecha en la que se deben poseer estos requisitos.**

Todas las condiciones y requisitos enumerados en esta base deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

#### **3.-Forma de participar. 3.1. Modelo de solicitud.**

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar en la solicitud de admisión que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria o conforme al modelo oficial que les será facilitado gratuitamente en los servicios de información de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de cada provincia, o en su caso, en las Oficinas de Información y documentación Administrativa de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, en las Delegaciones Territoriales de Huesca y Teruel, en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Jaca y Tarazona. Igualmente también podrá obtenerse a través de la página web del Departamento ([www.educaragon.org](http://www.educaragon.org)).

En la solicitud se consignarán el código del Cuerpo, el de la Especialidad y el del procedimiento de ingreso o acceso por el que participe, que figuran en esta convocatoria. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

No podrá presentarse más de una solicitud a no ser que se opte a más de una especialidad. En este caso habrán de presentarse tantas solicitudes, y documentación justificativa de méritos, como número de especialidades a las que se opten.

#### **3.2.-Instrucciones para cumplimentar la solicitud de admisión.**

La solicitud deberá cumplimentarse por triplicado de acuerdo con los datos que figuran a continuación: -Cuerpo y código: En el recuadro número 15 de la solicitud los aspirantes deberán consignar el Cuerpo de Maestros, código 0597.

-Especialidad: En el recuadro número 16 de la solicitud todos los aspirantes deberán consignar el literal y el código de la especialidad por la que participan según se recoge en la Base 1ª de la convocatoria.

-Forma de acceso: En el recuadro número 17 de la solicitud todos los aspirantes, consignarán la letra «L».

-Discapacidad: Aquellos aspirantes con discapacidad que deseen acogerse a la reserva a que se refiere la Base 2.3., deberán indicar en el recuadro número 18 de la solicitud el porcentaje de discapacidad que padecen y consignar expresamente la letra «X» en el recuadro número 19 de la instancia de participación.

-Asimismo los aspirantes con discapacidad deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 20, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

-Los aspirantes de nacionalidad distinta a la española deberán consignar en el recuadro número 1 «D.N.I.», el número correspondiente a la tarjeta de identidad de su país o el número de su pasaporte. Asimismo, deberán indicar en el número 24 letra B) la nacionalidad que poseen y, en caso de estar en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua

extranjera, del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros, o del Título de Licenciado en Filología Hispánica o Filología Románica, deberán indicarlo en el apartado «exento de prueba de castellano».

-Aspirantes a interinidad: Aquellos aspirantes que no formando parte de la lista de interinos, en el caso de no superar el Concurso-oposición, deseen ser incluidos en las listas de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad, deberán indicarlo en el recuadro C) del número 24 de la instancia, así como la provincia de referencia, que puede ser cualquiera de las comprendidas en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Las listas así constituidas se regularán por la normativa específica vigente en la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo señalado en la base 14 de la convocatoria.

-Provincia de examen: En el recuadro número 25 de la solicitud los aspirantes harán constar, cualquiera que sea el procedimiento por el que participen, la provincia de la Comunidad Autónoma en las que según el punto 1.2 de la base 1ª se celebrarán los procedimientos selectivos de la especialidad a la que aspiran.

#### **3.3.-Derechos de examen.**

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, y con las cuantías establecidas en la Ley 11/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2005, para poder participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán abonar el importe correspondiente a los derechos de examen que se indican a continuación: Derechos a liquidar: 16,27 euros.

-Los derechos de examen se abonarán por cada instancia que se presente.

El pago de los derechos de examen se realizará preferentemente a través de las oficinas de Ibercaja, mediante ingreso en la cuenta nº 2085-0103-93-0301737974, abierta a nombre «D.G.A.-Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Derechos de examen».

En caso de pago por transferencia, inexcusablemente se deberá hacer constar en el documento de ingreso los apellidos y nombre del interesado, la especialidad y Cuerpo.

La acreditación del ingreso de la tasa por derechos de examen se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada. En caso de que el ingreso se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una Entidad distinta a la mencionada en la convocatoria, deberá acompañarse a la solicitud, copia del resguardo acreditativo de la misma. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En todo caso, si la Entidad Bancaria no hubiera recogido el ejemplar para la Entidad Colaboradora, se girará éste junto con el ejemplar a entregar para la Administración.

En el caso de las solicitudes presentadas en el extranjero, el ingreso será efectuado utilizando el mismo procedimiento que se recoge en los párrafos anteriores. En este caso, el interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

En el supuesto de realizar el pago mediante giro postal, inexcusablemente se deberá hacer constar en dicho impreso, y en el que quede en poder de la Oficina de Correos, los apellidos y nombre del interesado, la especialidad y Cuerpo. En todo caso, junto con el ejemplar de instancia para la Administración se acompañará una copia del resguardo de la transferencia y el ejemplar de instancia de la Entidad Colaboradora.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 3.5 de esta base.

#### **3.4.-Documentación.**

Los aspirantes deberán presentar junto a la instancia la siguiente documentación:

A) De carácter preceptivo: -Dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no posean la

nacionalidad española deberán presentar dos fotocopias del Documento que acredite su nacionalidad.

-Fotocopia del Título alegado para el ingreso o del justificante de haber satisfecho los derechos de expedición del citado Título.

-Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y de conformidad con lo dispuesto en base 7 de la presente Orden estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto la documentación acreditativa de la exención. De no aportarla deberán realizar la prueba a que se refiere la base 7 de esta convocatoria.

B) Otra documentación: Documentación justificativa de méritos de la fase de concurso: Los aspirantes acompañarán a la solicitud, a los únicos efectos de serles computados los méritos de la fase de concurso y, en su caso, formar parte de la lista de aspirantes a interinidades, toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hace referencia el Anexo II de esta convocatoria. La citada documentación se presentará precedida de los índices que se recogen como Anexo III entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos, debidamente justificados a través de la documentación que se determina en la presente convocatoria, alegados durante el plazo de presentación de instancias.

No obstante lo anterior, y con objeto de evitar la presentación innecesaria de documentación por parte de los participantes, se tendrá en cuenta lo siguiente: En cuanto al apartado I del baremo, se aportarán todos los méritos en la forma establecida en el Anexo II, salvo en el caso de los servicios prestados como docentes interinos en centros públicos de la Comunidad de Aragón, que una vez alegados en el correspondiente Anexo III, no será necesario aportar documentación justificativa de los mismos, siendo baremados de oficio por la Administración.

En cuanto a los apartados II y III del baremo, los aspirantes que tomaron parte en el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Maestros convocado por este Departamento, por Orden de 12 de marzo de 2003, podrán efectuar, indicándolo en el Anexo III de alegación de méritos, las siguientes opciones:

Opción A): Mantener los mismos méritos aportados en la convocatoria efectuada por Orden de 12 de marzo de 2003 («Boletín Oficial de Aragón» del 12). Dichos méritos serán valorados con arreglo al baremo de esta convocatoria.

Opción B) Añadir nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 1 de abril de 2003, así como los que en esta convocatoria se reconocen por primera vez, siendo incorporados a los aportados en la convocatoria efectuada por Orden de 12 de marzo de 2003 («Boletín Oficial de Aragón» del 12). Todos méritos serán valorados con arreglo al baremo de esta convocatoria.

Opción C) Aportar todos los méritos para que sean valorados con arreglo al baremo de la convocatoria.

En el caso de que no se indique opción alguna, se entenderá que el aspirante opta por aportar todos los méritos. (Opción C)

A efectos de valoración del expediente académico del título alegado, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, y que deberán aportar en el plazo de presentación de instancias, tendrán un plazo adicional de veinte días naturales, a partir de que expire el de presentación de instancias, para aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima obtenibles de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

### 3.5.-Lugar de presentación.

La solicitud se dirigirá a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte y se presentará en los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, o en su caso, en las Oficinas de Información y Documentación Administrativa de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, en las Delegaciones Territoriales de Huesca y Teruel, o en las Oficinas Delegadas del Gobierno de

Aragón en Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Jaca y Tarazona o en cualquiera de las Oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., modificada por la Ley 4/99.

Estas Oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la provincia consignada por el interesado en el recuadro nº 25 «Provincia de Examen» de la solicitud.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en el apartado 3.6 de la presente base, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El abono de los derechos de examen se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.3 de esta convocatoria.

### 3.6.-Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

### 4. Admisión de aspirantes.

#### 4.1.-Lista provisional de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Gestión de Personal dictará resolución en el plazo de un mes declarando inicialmente aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de Aragón», se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las citadas listas. En ellas deberán constar, los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la nacionalidad si esta no fuera la española, procedimiento selectivo, especialidad por la que participa y en el supuesto de exclusión, la causa de la misma. Asimismo se indicará para aquellos aspirantes que han solicitado incorporarse a la lista de interinos, la habilitación que se le reconozca y la provincia de referencia solicitada.

Igualmente se indicará en las mismas, aquellos aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en la base 7 de esta convocatoria.

Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán presentar alegaciones en el plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los escritos de alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Gestión de Personal (a través del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte donde se haya de realizar el examen) y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.5 de esta Orden.

#### 4.2.-Lista definitiva de admitidos y excluidos.

Una vez examinadas las reclamaciones a la resolución provisional, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, por resolución que se publicará en los mismos lugares en que se hizo la publicación de las listas anteriores de admitidos y excluidos.

Contra dicha resolución podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Viceconsejero del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la L.R.J.A.P.-P.A.C., modificada por la Ley 4/1999.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base 9 de esta convocatoria, debe presentarse en caso de superar la fase de oposición, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

Asimismo los aspirantes a interinidad deberán acreditar la posesión de los requisitos en el momento de proceder a su nombramiento como funcionario interino.

## **6.-Fase de concurso.**

### **6.1.-Méritos a valorar.**

La fase de concurso consistirá en la asignación de puntuación por los méritos que se indican en el Anexo II a la presente convocatoria.

Únicamente serán baremados los méritos alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes y justificados a través de la documentación que se determina en el citado Anexo II. A tal efecto los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación las hojas de alegación de méritos que se publican como Anexo III junto con los citados documentos justificativos, a excepción de los documentos referentes a los méritos de servicios prestados como docentes interinos no universitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón, que serán reconocidos y baremados de oficio por la Administración. Solamente se valorarán los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

### **6.2.-Organos encargados de valorar.**

La valoración de los méritos del baremo publicado en el Anexo II, se llevará a efecto por las Comisiones de valoración que se formarán en los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte al que corresponde la provincia en donde se celebren las pruebas, quienes realizarán esta valoración por delegación de los Organos de Selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan.

### **6.3.-Desarrollo de la fase de concurso.**

La puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso se hará pública con carácter provisional, en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ([www.educaragon.org](http://www.educaragon.org)), con posterioridad a la aprobación de las listas definitivas de admitidos, en la fecha que así se determine por la Dirección General de Gestión de Personal. Dicha publicación llevará implícito el requerimiento de subsanación de los méritos alegados y no justificados conforme al baremo correspondiente y por los que, en consecuencia, no se les ha asignado puntuación alguna.

Los interesados podrán presentar contra las mismas, en el plazo de siete días naturales a partir de su exposición, escrito de alegaciones dirigido al Servicio Provincial que haya efectuado la baremación, correspondiendo su estudio y resolución a las Unidades a que se refiere la base 6.2. A tal efecto se podrá adjuntar documentación complementaria o aclaratoria a la que se presentó para justificar los méritos alegados en el plazo de presentación de instancias. Igualmente podrá solicitarse la revisión de la puntuación adjudicada de oficio por la Administración conforme a lo que dispone el apartado B) de la base 3.4.

Resueltas las reclamaciones, las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase del concurso se harán públicas mediante Resolución del Director del Servicio Provincial, declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Viceconsejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte conforme a lo establecido en el artículo 107 y 114 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

La calificación de la fase de concurso únicamente se aplicará a los aspirantes que han superado la fase de oposición para el cálculo de la puntuación definitiva del proceso selectivo.

## **7.-Prueba de acreditación del conocimiento del castellano.**

## **8.-Fase de oposición.**

### **8.1.-Comienzo.**

Las pruebas de la fase de oposición comenzarán a partir del día 20 de junio de 2005, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 7 de esta Orden en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, determinándose la fecha exacta en la Resolución de nombramiento de los Organos de selección, en la que además de publicar la distribución de los aspirantes por Tribunales, indicará los lugares en que las Comisiones de Selección anunciarán los Centros donde se llevarán a cabo las mismas, la citación de los

aspirantes que deban actuar en primer lugar y cuantas cuestiones se estimen oportunas.

Esta citación se realizará colectivamente para todos los aspirantes cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en único llamamiento, no pudiendo continuar en los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en el lugar, hora y fecha fijada en las citaciones. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes en el lugar y hora fijadas por el Tribunal y señalados como hora de inicio de la sesión.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

### **8.2.-Desarrollo.**

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Z», conforme a lo dispuesto en la Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de 22 de marzo de 2004 («Boletín Oficial de Aragón» del 29). Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Asimismo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Gestión de Personal, comunicándole asimismo a los efectos procedentes, las inexactitudes formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Viceconsejero del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la L.R.J.A.P.-P.A.C., modificada por la Ley 4/99.

En los casos que, para garantizar que el procedimiento selectivo se realice conforme a los principios de mérito y capacidad, el Tribunal determine la expulsión de un aspirante por haber llevado a cabo alguna actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios, el mismo pasará a formar parte de la lista de aspirantes no presentados y no figurará en la lista de interinidades ni tendrá derecho a la devolución de las tasas de examen.

### **8.3.-Normas Comunes a la fase de oposición.**

En la fase de oposición se tendrá en cuenta la posesión de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Las pruebas de la fase de oposición, guardarán relación con los temarios en los términos establecidos para cada una de ellas.

En cada una de las pruebas de la fase de oposición, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal, debiendo calcular las mismas con aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar, en lo posible, que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas.

Los temarios correspondientes que regirán para la realización de las pruebas a que se refiere esta base, son los actualmente vigentes según la disposición transitoria segunda del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el

# OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA

# MAGISTER

LIDER EN: \* PLAZAS OBTENIDAS  
\* EXPERIENCIA  
\* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN  
EL MAYOR NUMERO DE PLAZAS

## MAS DE 2100 ALUMNOS APROBADOS

### RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1.	Abad García Esther	Madrid	45.	Aparicio Vizuete Patricia	Madrid	89.	Baz Dray Sonia	Madrid	133.	Cabañas Lejarraga Mercedes	Madrid
2.	Adanero Meñaca Gloria	Madrid	46.	Aragón García Eva Maria	Madrid	90.	Bedía Soria Ricardo	Madrid	134.	Cabeza Amores Elena	Madrid
3.	Agra Maestro José Manuel	Madrid	47.	Aragón Rozas Silvia	Madrid	91.	Bello García Eva Maria	Madrid	135.	Cabido Fogo M <sup>a</sup> Milagros	Madrid
4.	Agreda Ruano Maria	Madrid	48.	Aragoneses Guisado Raquel	Madrid	92.	Bello Sáez Belén	Madrid	136.	Cabrera Fraga Maria Alicia	Madrid
5.	Aguiero García-Heras Laura	Madrid	49.	Aranda Llergo Vanessa M.	Madrid	93.	Belmonte Pérez Israel	Madrid	137.	Cachon González Laura	Madrid
6.	Aguila Sánchez Rafael	Madrid	50.	Arbo Escrihuela M. Begoña	Madrid	94.	Belmonte Ruiz Ana Belén	Madrid	138.	Calderón Ortiz Ana Isabel	Madrid
7.	Aguilar Mendoza Rafael	Madrid	51.	Ardilla González Silvia	Madrid	95.	Belmonte Ruiz Rosa Maria	Madrid	139.	Calderón Romo Diana	Madrid
8.	Aguilera Peñalva David	Madrid	52.	Arenas Exojo Encarnación	Madrid	96.	Beltrán Serrano Antonio	Madrid	140.	Calles Porras M. Carmen	Madrid
9.	Alameda Villarubia Alberto	Madrid	53.	Arenas Sánchez Verónica	Madrid	97.	Benavente Monge Manuela	Madrid	141.	Calvo Alvarez David	Madrid
10.	Alaminos Martínez Sara Maria	Madrid	54.	Arévalo Cárdenas Andrés	Madrid	98.	Benito Lacuesta Africa	Madrid	142.	Calvo Álvarez Yolanda	Madrid
11.	Alamo López Beatriz	Madrid	55.	Arias Martínez M <sup>a</sup> Esther	Madrid	99.	Bermejo Mayor Maria Gema	Madrid	143.	Calvo de Cáceres M <sup>a</sup> Jesús	Madrid
12.	Iba Cuenca Rocio	Madrid	56.	Arias Pérez Beatriz	Madrid	100.	Bermejo Torres Rosa M.	Madrid	144.	Calvo de Haro Laura	Madrid
13.	Alba López Ignacio	Madrid	57.	Ariza Armada M. Montserrat	Madrid	101.	Bernalte García Rebeca	Madrid	145.	Calvo Junquera Beatriz	Madrid
14.	Albalate Blanco M. Isabel	Madrid	58.	Armela Sánchez-Crespo Maria	Madrid	102.	Bernardo Nuño Ana Isabel	Madrid	146.	Calvo Miranda Marta Yolanda	Madrid
15.	Alcaide Sanz Sara	Madrid	59.	Arranz Arranz Angela	Madrid	103.	Berrocal Monterroso Yolanda	Madrid	147.	Calvo Rodríguez Beatriz	Madrid
16.	Alcántara Bailey Susana	Madrid	60.	Arroba Sanguino Ana Maria	Madrid	104.	Biosca Medina Beatriz Tamara	Madrid	148.	Camacho García Filoso Ofelia	Madrid
17.	Alcocer Fernández Vanesa	Madrid	61.	Arroyal G <sup>a</sup> de Ceca Ana M <sup>a</sup>	Madrid	105.	Blanco Carpio Ana Begoña	Madrid	149.	Camacho Valero Esther	Madrid
18.	Alia Garcia Carlos	Madrid	62.	Arteaga Vazquez M. Mar	Madrid	106.	Blanco Carralero M. Teresa	Madrid	150.	Camarero Pérez M. Natividad	Madrid
19.	Aljama López Oscar	Madrid	63.	Asenjo Jiménez Nuria	Madrid	107.	Blanco Fernández Francisco J.	Madrid	151.	Campo García Sandra	Madrid
20.	Almagro Arévalo Maria A.	Madrid	64.	Auñon Guerrero Sara	Madrid	108.	Blanco Fernández M. Mar	Madrid	152.	Campos Cañete Rosa Maria	Madrid
21.	Almansa Moreno Venancio	Madrid	65.	Avila Rodríguez Rocío	Madrid	109.	Blanco Gil María del Carmen	Madrid	153.	Campos Cuevas Vanesa	Madrid
22.	Alonso Amores Paloma	Madrid	66.	Ayllon Sánchez M <sup>a</sup> Carmen	Madrid	110.	Blanco Miguel Eva M <sup>a</sup>	Madrid	154.	Canó López M <sup>a</sup> Angeles	Madrid
23.	Alonso Muñoz Carmen	Madrid	67.	Ayora Hernández Vanesa	Madrid	111.	Blanco Rodríguez Ana Isabel	Madrid	155.	Canó Lara, Jesús María	Madrid
24.	Alonso Vélez Elena	Madrid	68.	Ayora Valencia Manuela	Madrid	112.	Blanco Torres Luis Miguel	Madrid	156.	Cantalapiedra González Susana	Madrid
25.	Alvarez Carrera Rosa Ana	Madrid	69.	Ayuso Ayuso Rosa Maria	Madrid	113.	Blanque Escola Laura	Madrid	157.	Cantón Ramírez Diego	Madrid
26.	Alvarez Gallegos Paloma	Madrid	70.	Ayuso Bravo Esteban	Madrid	114.	Boillos Calvo Cristina	Madrid	158.	Capilla Lerin Susana	Madrid
27.	Alvarez Harris Ana Elizabeth	Madrid	71.	Baena Garzón Ester	Madrid	115.	Bonilla de Francisco Herminia	Madrid	159.	Carbonell Rubio Victoria	Madrid
28.	Alvarez Muñoz Sara	Madrid	72.	Ballano del Pozo M. Rosario	Madrid	116.	Boticario Galavis Ana Maria	Madrid	160.	Carmera Domínguez Jorge Juan	Madrid
29.	Alvarez Nafria Cristina	Madrid	73.	Balsera Delgado David	Madrid	117.	Bouso Saiz M. Jose	Madrid	161.	Carmona de Castro Zulima M.	Madrid
30.	Alvarez Rodríguez Iván	Madrid	74.	Balza Huetos Paloma	Madrid	118.	Balza Lodeiro Bárbara	Madrid	162.	Carmona Revaliente Raquel	Madrid
31.	Alvaro Benito M. Trinidad	Madrid	75.	Baos Relucio Joaquina	Madrid	119.	Bravo Cuño Raquel	Madrid	163.	Carnicero Collado M. Laura	Madrid
32.	Amor Mancebo Virginia	Madrid	76.	Barbat Ruiz Lucia	Madrid	120.	Bravo Mora M. José	Madrid	164.	Carrasco Carmona M. Dolores	Madrid
33.	Andrade Arévalo Fco. José	Madrid	77.	Barbero Romero Gema	Madrid	121.	Briones Zori Maria	Madrid	165.	Carrera Calzada Ernesto	Madrid
34.	Andrés Dorado Maria Angeles	Madrid	78.	Barragán Díaz Carolina	Madrid	122.	Bueno Montalvez M. Silvia	Madrid	166.	Carrero Aguado Elena	Madrid
35.	Andrés Paramio Victoria	Madrid	79.	Barragán Muñoz Maria Inés	Madrid	123.	Burgaleta Cuervo Silvia	Madrid	167.	Carrero García Maria Angeles	Madrid
36.	Andrés Paul M. Eugenia	Madrid	80.	Barrajon Martínez Ruth	Madrid	124.	Burgos Guerrero Maria Isabel	Madrid	168.	Carrillo de Albornoz Cuadrado V.	Madrid
37.	Andrés Rodrigo Jesús	Madrid	81.	Barreño Delgado Inmaculada C.	Madrid	125.	Burón Rodrigo M <sup>a</sup> José	Madrid	169.	Carvajal del Campo Juan Antonio	Madrid
38.	Andrés Santos Maria Belén	Madrid	82.	Barriga Gómez Miriam	Madrid	126.	Bustamante Grande Blas	Madrid	170.	Casado Avellano Maria José	Madrid
39.	Antón Montero M <sup>a</sup> Jesús	Madrid	83.	Barrios Fuentes Javier	Madrid	127.	Caballero Bodega Maria	Madrid	171.	Casado Blanco Estefanía	Madrid
40.	Antón Bravo Carolina	Madrid	84.	Barrios García Angela	Madrid	128.	Caballero Caballero M. Carmen	Madrid	172.	Casado Pérez Maria Jesús	Madrid
41.	Antón Dobarro M. José	Madrid	85.	Bartolomé Pérez M <sup>a</sup> Elena	Madrid	129.	Caballero Santos M. Angeles	Madrid	173.	Casado Ruiz Soledad	Madrid
42.	Antonio Guerra Clara	Madrid	86.	Basanta Ramos Ana M <sup>a</sup>	Madrid	130.	Cabanillas García Ana M <sup>a</sup>	Madrid	174.	Casado Vega José Manuel	Madrid
43.	Aparicio Moreno Silvia	Madrid	87.	Bautista Garcia Blanca	Madrid	131.	Cabanillas Pérez Cándida	Madrid	175.	Casanovas Martín Concepción	Madrid
44.	Aparicio Muñoz Sonia Raquel	Madrid	88.	Bautista Muñoz Esther	Madrid	132.	Cabañas Berrocal Isabel	Madrid	176.	Casañas González Noelia	Madrid

177.	Caso Corredor, Eva	Madrid	254.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	331.	Flores Luna Araceli	Madrid	408.	Gil Hernández Carlos Alberto	Madrid
178.	Castañeda Polo Maria	Madrid	255.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	332.	Fova García Ana	Madrid	409.	Gil Ibáñez M. Sonia	Madrid
179.	Castela Ruano M. Elena	Madrid	256.	Díaz Serrano Almudena	Madrid	333.	Fraguas Garrido Micaela	Madrid	410.	Gil Pérez Gema	Madrid
180.	Castellano Sánchez Sonia	Madrid	257.	Díaz Tenor Ana	Madrid	334.	Francisco Mendaña Amalia	Madrid	411.	Giménez del Río Marta	Madrid
181.	Castellanos Herrador Sonia	Madrid	258.	Díaz-Canej Palnell Matilde	Madrid	335.	Fuentes González José Alberto	Madrid	412.	Giner Martínez Pedro Juan	Madrid
182.	Castellanos Sánchez Noemí	Madrid	259.	Díaz-Maroto de Liners Beatriz	Madrid	336.	Fuentes Hidalgo Maria Pilar	Madrid	413.	Giraldo Orbe Faye Irene	Madrid
183.	Castelló Carrero Diana	Madrid	260.	Díaz-Maroto de Liners Itziar	Madrid	337.	Fuentes Moreno Beatriz	Madrid	414.	Gismera Illana Carmen	Madrid
184.	Castillo Cubero Maria Teresa	Madrid	261.	Diez Herranz Yolanda	Madrid	338.	Fuentes Siesto Maria del Pilar	Madrid	415.	Gismero López Rosa M.	Madrid
185.	Castillo Gracia Mónica	Madrid	262.	Diez Ortega Patricia	Madrid	339.	Gabriel Reventun Yolanda	Madrid	416.	Golas Morales Olga	Madrid
186.	Castrillo Delgado Maria Rosa	Madrid	263.	Diez Pozo Carlos	Madrid	340.	Galán Ayuso Amaya	Madrid	417.	Gómez Acon Paloma	Madrid
187.	Castrillo Fuentesebro Antonio	Madrid	264.	Domingo Benito Maria Belén	Madrid	341.	Galán Maroto Luis Miguel	Madrid	418.	Gómez Barrios Maria Jesús	Madrid
188.	Castro Rastrilla Ana	Madrid	265.	Domingo Pérez Raquel M.	Madrid	342.	Galán Vallejo Rosa A.	Madrid	419.	Gómez Carchenilla Silvia	Madrid
189.	Castro Sánchez Maria	Madrid	266.	Dominguez Antón Carlos	Madrid	343.	Galeano Marruecos Francisca	Madrid	420.	Gómez Crespo M. Aurora	Madrid
190.	Casuso Caloca M. Isabel	Madrid	267.	Dominguez Martín Nuria	Madrid	344.	Galindo Fuentes Ana Maria	Madrid	421.	Gómez Fernández Gema	Madrid
191.	Cavero Soriano Lucas	Madrid	268.	Dominguez Rivero Ana Rosa	Madrid	345.	Gallego Alonso Raquel	Madrid	422.	Gómez García Teresa	Madrid
192.	Cejuela Maqueda M. Carmen	Madrid	269.	Donaire López Miriam	Madrid	346.	Gallego Molina Esther	Madrid	423.	Gómez Gómez Carmen	Madrid
193.	Celdrán González Carolina	Madrid	270.	Dorado Caro Noelia	Madrid	347.	Gallego-Iniesta Sanz Elena	Madrid	424.	Gómez Gutiérrez M. Pilar	Madrid
194.	Cervera Gomez Raquel	Madrid	271.	Duque Moreno Alicia	Madrid	348.	Gamero Casablanca Asunción	Madrid	425.	Gómez Herrero Paula	Madrid
195.	Cervino Orge Iria	Madrid	272.	Duran Bermejo Javier	Madrid	349.	Gamo Ortiz Beçoña	Madrid	426.	Gómez López Ana Belén	Madrid
196.	Cezar Gutiérrez Penélope	Madrid	273.	Egelmo Tejero Paloma	Madrid	350.	Gañan López Celia	Madrid	427.	Gómez López Marta	Madrid
197.	Charneco Marrón Raquel	Madrid	274.	Elena García Margarita	Madrid	351.	Gaona López Eva	Madrid	428.	Gómez López Montserrat	Madrid
198.	Checa Castillo Mª Concepción	Madrid	275.	Elvira Jiménez Silvia	Madrid	352.	Garcés Romeu Leonor	Madrid	429.	Gómez Loro Sonia	Madrid
199.	Chena Rico José	Madrid	276.	Enciso Ruiz Luis Simón	Madrid	353.	García Alvarez Víctor	Madrid	430.	Gómez Luna Virginia	Madrid
200.	Chicote Salinas Ana Maria	Madrid	277.	Enjuto Ruano Cesar	Madrid	354.	García Blanco Rosa Maria	Madrid	431.	Gómez Luque Eva Maria	Madrid
201.	Cid Sánchez Susana	Madrid	278.	Enrique Rodríguez Maria Soledad	Madrid	355.	García Calvo Anunciación Milagros	Madrid	432.	Gómez Manso Gema	Madrid
202.	Cienfuegos Alvarez Elena Maria	Madrid	279.	Escobar Lominchar Marta	Madrid	356.	García Carvajal Pedro Manuel	Madrid	433.	Gómez Mateos Leticia	Madrid
203.	Cifuentes García Consuelo	Madrid	280.	Escorial Calvo Alicia	Madrid	357.	García Casas Ana Maria	Madrid	434.	Gómez Morales Maria	Madrid
204.	Coca Rodríguez Lorena	Madrid	281.	Escribano Sen Mª Reyes	Madrid	358.	García Catrón Ana	Madrid	435.	Gómez Oliva Mónica	Madrid
205.	Coletto Calderón José Antonio	Madrid	282.	España Jiménez Raquel	Madrid	359.	García Celada Juan Bruno	Madrid	436.	Gómez Pascual Vanessa	Madrid
206.	Collado Pardo Eva	Madrid	283.	Espejo Blanco Lourdes Maria	Madrid	360.	García de Castro Elena	Madrid	437.	Gómez Pérez Esmeralda	Madrid
207.	Collado Ruiz Beatriz	Madrid	284.	Espinosa Calderón Cristina	Madrid	361.	García de la Puente Nuria	Madrid	438.	Gómez Rodríguez Sara	Madrid
208.	Collado Santiago Rosa Maria	Madrid	285.	Espinosa Medina Carolina	Madrid	362.	García de Matero Herrero Patricia	Madrid	439.	Gómez Yusta M. Angeles	Madrid
209.	Contreras Benito Cristina	Madrid	286.	Espinosa Sanz Laura	Madrid	363.	García de Miguel Miriam	Madrid	440.	Gómez-Olmedo Cano Fe	Madrid
210.	Contreras Núñez Rocío	Madrid	287.	Estaire Bodes Ana Isabel	Madrid	364.	García García Inmaculada	Madrid	441.	González Barcenilla Lourdes	Madrid
211.	Contreras Sobrino Yolanda	Madrid	288.	Esteban Colmenarejo Mercedes	Madrid	365.	García Garrido Susana	Madrid	442.	González Barragán Concepción	Madrid
212.	Corchado Torralba Noelia	Madrid	289.	Esteban de la Fuente Manuel	Madrid	366.	García Godino Beatriz	Madrid	443.	González Buendía Francisco Javier	Madrid
213.	Córdoba López Cecilia	Madrid	290.	Esteban Miranda Maria	Madrid	367.	García Gómez Laura	Madrid	444.	González Busto Elena	Madrid
214.	Cordobilla Fresno Ana Belén	Madrid	291.	Estévez Morales Margarita	Madrid	368.	García Gómez Sonia	Madrid	445.	González Campos Luis Manuel	Madrid
215.	Coronado Romero Ana	Madrid	292.	Estévez Santillán Francisco Javier	Madrid	369.	García González Soledad	Madrid	446.	González de la Cruz Mª Jesús	Madrid
216.	Coronel del Río Javier	Madrid	293.	Fernández Abejón M. Goretti	Madrid	370.	García Herman Sonia	Madrid	447.	González de Lerma Diego	Madrid
217.	Corrales Solera Manuel	Madrid	294.	Fernández Astrua Verónica	Madrid	371.	García Hernanz Almudena	Madrid	448.	González Gallardo Javier	Madrid
218.	Corraliza García Amalia Maria	Madrid	295.	Fernández Corral Ivan	Madrid	372.	García Herrero Elena	Madrid	449.	González Hernández Manuela	Madrid
219.	Correas Gumiel Natalia	Madrid	296.	Fernández Culebras Elena	Madrid	373.	García Ibarz Esther	Madrid	450.	González Herraz M. Felicitas	Madrid
220.	Corrochano Corrochano Esther	Madrid	297.	Fernández de Lucas Beatriz	Madrid	374.	García Jones Pablo E.	Madrid	451.	González Herrero Beatriz	Madrid
221.	Cortazar Cano Alina	Madrid	298.	Fernández de Prado Javier	Madrid	375.	García Laiz M. Pilar	Madrid	452.	González López Juan	Madrid
222.	Cortes Cabrera Laura	Madrid	299.	Fernández de Velasco Pérez Nieves	Madrid	376.	García Larrocha Maria	Madrid	453.	González López Mª Esther	Madrid
223.	Cortes Fernández Paloma	Madrid	300.	Fernández Dorado Celia	Madrid	377.	García López M. Sandra	Madrid	454.	González Márquez Teofila	Madrid
224.	Cortes Granada Raquel	Madrid	301.	Fernández Egido Laura	Madrid	378.	García Marín Rocío	Madrid	455.	González Martínez Penélope	Madrid
225.	Cortes Laguna Mónica	Madrid	302.	Fernández Fdez. Inmaculada	Madrid	379.	García Martín Mª del Pilar	Madrid	456.	González Morales Patricia	Madrid
226.	Cortes Pulido M. Yolanda	Madrid	303.	Fernández Fdez-Tostado M. Jesus	Madrid	380.	García Mascaraque M. Paz	Madrid	457.	González Muñoz José Manuel	Madrid
227.	Costa Blanco José Luis	Madrid	304.	Fernández García Ana Rosa	Madrid	381.	García Mendiola Ainhoa	Madrid	458.	González Ovejero Virginia	Madrid
228.	Cotado Álvarez Elena	Madrid	305.	Fernández García del Valle Javier	Madrid	382.	García Miguel Mª Pilar	Madrid	459.	González Paniagua M. Teresa	Madrid
229.	Coto González Alicia	Madrid	306.	Fernández García Mª Aranzazu	Madrid	383.	García Moyano Noemí	Madrid	460.	González Pascual Isabel	Madrid
230.	Coya González Isabel	Madrid	307.	Fernández Gutiérrez Ruth	Madrid	384.	García Obrero Josefa	Madrid	461.	González Pérez Silvia	Madrid
231.	Crespo del Estal Elena	Madrid	308.	Fernández Lanzo Beatriz	Madrid	385.	García Pozuelo Julián Ángel	Madrid	462.	González Pinto Ana	Madrid
232.	Crespo Pérez Gemma	Madrid	309.	Fdez Las Obras-Loscertales Isabel	Madrid	386.	García Riol Rosa Ana	Madrid	463.	González Ramírez Ana	Madrid
233.	Cuenca Becerril Javier	Madrid	310.	Fernández Martín M. Isabel	Madrid	387.	García Rodríguez Diana	Madrid	464.	González Rodríguez Mª Flor	Madrid
234.	Cuevas Magariño Carolina	Madrid	311.	Fernández Martínez Elisa Emilia	Madrid	388.	García Rubio Maria Esperanza	Madrid	465.	González Ruiz Ana Cristina	Madrid
235.	Cuevas Ortega Amaya	Madrid	312.	Fernández Merino Alma Maria	Madrid	389.	García Ruipérez Angela	Madrid	466.	González Ruiz Maria Dolores	Madrid
236.	Cutillas Díaz Paz	Madrid	313.	Fernández Moran Vanesa	Madrid	390.	García Ruperez Ana Rita	Madrid	467.	González Sánchez Maria Julia	Madrid
237.	Cutrona Rodríguez Susana	Madrid	314.	Fernández Moreno Leticia	Madrid	391.	García San Pedro David	Madrid	468.	González Santamaría Mercedes	Madrid
238.	Daunesse Agud Herminia	Madrid	315.	Fernández Muñoz Lidia	Madrid	392.	García Sánchez Gema	Madrid	469.	González Sanz Elena	Madrid
239.	Derqui Puertas Lidia Raquel	Madrid	316.	Fernández Nevado Mª Inmaculada	Madrid	393.	García Sánchez Susana	Madrid	470.	González Viera M. Eugenia	Madrid
240.	Díaz Antón M. Rocío	Madrid	317.	Fernández Rodríguez Beatriz	Madrid	394.	García Sanz Beatriz	Madrid	471.	González Villarón Maria	Madrid
241.	Díaz Burgos Marta	Madrid	318.	Fernández Rodríguez M. Angeles	Madrid	395.	García Segura Rafael	Madrid	472.	Gordo Felix Elena	Madrid
242.	Díaz Caballero M. Dolores	Madrid	319.	Fernández Saavedra Carlos	Madrid	396.	García Tejedor Marcos	Madrid	473.	Gordo Rodríguez Nora Estivaliz	Madrid
243.	Díaz Domínguez Cecilia	Madrid	320.	Fernández Sánchez Mª Inmaculada	Madrid	397.	García Vega Susana	Madrid	474.	Gozalo Gómez Fátima	Madrid
244.	Díaz Ferreiro Cristina	Madrid	321.	Fernández Sánchez Mª José	Madrid	398.	García-Morales Alcalá Cesar	Madrid	475.	Granado Sánchez Vanesa	Madrid
245.	Díaz Martín Carmen	Madrid	322.	Fernández Valera Maria Isabel	Madrid	399.	García-Tubio Velasco	Madrid	476.	Granados Martínez Fco. Javier	Madrid
246.	Díaz Martínez Mª Begoña	Madrid	323.	Fernández Vargas Marta	Madrid	400.	Garrido Diego Lorena	Madrid	477.	Grande Romero Oscar Carlos	Madrid
247.	Díaz Merino David	Madrid	324.	Fernández Yepes Sonia	Madrid	401.	Garrido Plaza Eva Maria	Madrid	478.	Graña Nieves Estibaliz	Madrid
248.	Díaz Ortega Ana Maria	Madrid	325.	Fernández Yerga Margarita	Madrid	402.	Garrido Poyatos Miguel Jesús	Madrid	479.	Gregorio Puebla Ana	Madrid
249.	Díaz Pastor Vanesa Maria	Madrid	326.	Fernández-Marcote Gómez Cristina	Madrid	403.	Gazol Martínez Mª del Mar	Madrid			
250.	Díaz Peñas Carla	Madrid	327.	Ferrer Samaniego Daniel	Madrid	404.	Gil Ardoy Maria del Pilar	Madrid			
251.	Díaz Sánchez Ildelfonso	Madrid	328.	Ferrero Robles M. Cruz	Madrid	405.	Gil Bernaldo de Quiros Cristina	Madrid			
252.	Díaz Sánchez Mª Belén	Madrid	329.	Figuerola Luque Roció	Madrid	406.	Gil Blanco Ana Maria	Madrid			
253.	Díaz Sánchez Mª Lourdes	Madrid	330.	Flor García Noelia	Madrid	407.	Gil Castro Amalia	Madrid			

Continua....



Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, en lo que se refiere exclusivamente a la parte A de los mismos según se indica en la base 1.7.

En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral ante el Tribunal, los candidatos leerán los ejercicios en sesión pública ante el Tribunal excepto en aquellos casos en los que por la naturaleza de los ejercicios, los Tribunales dispongan otra cosa. En aquellas pruebas en las que no requiera la exposición oral por el candidato o lectura ante el Tribunal, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

#### **8.4.-Pruebas de la fase de oposición.**

La fase de oposición constará de dos pruebas de carácter eliminatorio, realizándose en primer lugar la prueba de conocimientos específicos y después la de aptitud pedagógica.

En la especialidad de Idioma extranjero: Inglés, las pruebas se desarrollarán en este idioma.

##### **8.4.1.-Prueba de conocimientos.**

Esta primera prueba, que tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente.

Primera parte: Se basará en una prueba práctica que consistirá en la realización de una serie de ejercicios, que se ajustará para cada especialidad a lo dispuesto en el Anexo IV de esta Orden, que permitan comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las materias propias de la especialidad a la que opten. El tiempo del que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será el que se establece en el citado Anexo IV.

Segunda Parte: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante, de entre dos extraídos al azar por el Tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad, y su posterior lectura. Los aspirantes dispondrán, al menos, de dos horas, para la realización de esta segunda parte de la prueba de conocimientos.

Las pruebas que tengan que efectuarse por escrito, tanto de la primera parte como de la segunda, podrán ser realizadas en la misma sesión y posteriormente los Tribunales procederán al llamamiento de los opositores para su lectura, que se llevará a cabo en el mismo orden de su realización. En todo caso, la calificación de cada parte se realizará por separado.

Esta primera prueba se valorará de cero a diez puntos, distribuyendo la puntuación en un 50 por ciento para la primera parte del ejercicio y un 50 por ciento para la segunda. Para su superación los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima, en cada una de las partes, igual al 25 por 100 de la puntuación máxima asignada a cada una de ellas y una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a cinco puntos.

El Tribunal valorará a todos aquellos opositores que se presenten a la lectura de la segunda parte anotando la puntuación otorgada, incluso cuando el aspirante se hubiera retirado. En caso de no realizar la segunda parte los aspirantes no obtendrán puntuación alguna en la fase de oposición.

Finalizada esta prueba los Tribunales expondrán, en los tablones de anuncios de los locales donde se haya celebrado la última parte, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que la hayan superado. En el caso que el día siguiente al de la exposición el local se encontrara cerrado, dichas puntuaciones deberán estar accesibles desde el exterior.

##### **8.4.2.-Prueba de Aptitud Pedagógica.**

La segunda prueba que tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, consistirá en la presentación de una programación didáctica adaptada a un nivel de la etapa y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica:

A) Para todas las especialidades, excepto Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, la programación didáctica, que será defendida oralmente ante el Tribunal, hará referencia al currículo de la etapa, ciclo y área relacionado con la especialidad por la que se participa, en la que deberá especificarse los objetivos, contenidos y su distribución temporal, los criterios y procedimientos de evaluación, las orientaciones metodológicas,

los recursos materiales y bibliográficos del aula, así como a la atención al alumnado con necesidades educativas específicas.

Los contenidos de la programación, que necesariamente serán los correspondientes al desarrollo del currículo de una especialidad para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato, deberán organizarse en unidades didácticas de tal manera que cada una de ellas pueda desarrollarse completamente en el tiempo asignado para su exposición; en cualquier caso, una programación para un curso escolar deberá contener, como mínimo, 12 unidades didácticas que deberán estar numeradas.

En la especialidad de Idioma extranjero: Inglés, la programación deberá realizarse en este idioma.

Para las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, la programación consistirá en la elaboración de un plan de apoyo, para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato, para un supuesto concreto de un alumno o un grupo de alumnos con necesidades educativas específicas, conforme a las siguientes consideraciones: El plan de apoyo para el alumnado con necesidades educativas específicas, que será defendido oralmente ante el Tribunal, se dividirá en un mínimo de 12 actuaciones diferenciadas que deberán estar numeradas, y tendrá la consideración de unidades didácticas a los efectos del sorteo que se especifica en la presente base. Estará adaptado al currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente en áreas instrumentales y deberá tener en cuenta las características del centro, las necesidades de los alumnos, los criterios para la elaboración de las adaptaciones curriculares individuales, la organización del profesorado de apoyo y las actuaciones en los distintos ámbitos de trabajo con relación al centro, al profesorado y a los alumnos con adaptaciones curriculares individuales. En este plan deberá prestarse especial relevancia a la actuación del candidato como profesor de apoyo.

Los currículos serán los vigentes en esta Comunidad Autónoma en la fecha de publicación de la presente convocatoria. Para Educación Primaria se encuentra regulado en el R.D. 1344/1991, de 6 de septiembre (B.O.E. del 13) y para la Educación Infantil, por el R.D. 1333/1991, de 6 de septiembre (B.O.E. del 9).

La programación o el plan de apoyo elaborado por el aspirante, tendrá, sin incluir anexos, una extensión máxima de 60 hojas formato DIN-A4, escritos a una sola cara, a doble espacio y con letra tipo Arial tamaño de 12 puntos. Esta programación o plan de apoyo deberá presentarse al Tribunal por los aspirantes que superen la primera prueba, en el lugar y plazo que el Tribunal determine en el momento de publicar la lista de los aprobados de la primera prueba. De no hacerlo en el plazo que se indique, no podrá presentarse a la prueba de aptitud pedagógica.

B) Para todas las especialidades, excepto Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, la elaboración y exposición oral ante el Tribunal de una unidad didáctica, que estará relacionada con la programación presentada por el aspirante, o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad a opción del aspirante. Tanto en el primero como en el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, de su propia programación o del temario oficial de la especialidad. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse el grupo de alumnos donde se desarrollará la actuación, determinando los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje debidamente temporalizadas, sus criterios metodológicos y sus procedimientos de evaluación.

Para las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, consistirá en la elaboración y exposición oral ante el Tribunal de un programa de actuación relacionado con el plan de apoyo para el alumnado con necesidades educativas específicas presentado por el aspirante, o elaborado a partir del temario oficial de la especialidad. Tanto en el primero como en el segundo caso, el aspirante elegirá un programa de intervención con alumnado con necesidades educativas específicas, de entre tres extraídos al azar por él mismo, de su propio plan de apoyo, o de un tema de entre tres elegidos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica o programa de actuación, pudiendo utilizar el material que considere oportuno.



Para la exposición de la unidad didáctica o defensa del plan de apoyo, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio y que deberá entregar al Tribunal al finalizar la prueba.

El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de una hora y treinta minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el

Tribunal. El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica o del plan de apoyo presentado, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica. El posterior debate ante el Tribunal tendrá una duración máxima de quince minutos.

#### **14.-Aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad.**

Las listas de interinos para el próximo curso 2005/06, se ajustarán a lo establecido en el Decreto 55/2005, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### **14.1.-Incorporación de aspirantes que no figuraban en las listas del curso 2004/05.**

Aquellos aspirantes que no formen parte de las listas de interinos vigentes hasta la entrada en vigor del Decreto 55/2005, podrán solicitar su incorporación a las mismas indicándolo en el apartado 24.C) de la solicitud.

Estos nuevos aspirantes, conforme determina la Disposición Adicional Segunda del Decreto 55/2005, podrán ser habilitados exclusivamente para el desempeño de puestos de la especialidad por la que se presentan al proceso selectivo, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el citado Decreto, para lo cual deberán aportar la correspondiente justificación.

**14.2.-Puntuación** La puntuación a efectos de interinos, que se

**ANEXO II.** Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se admitirá fotocopia simple en sustitución del original.

#### **A) BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO POR EL TURNO LIBRE Y EL TURNO DE RESERVA DE DISCAPACIDAD ACREDITADA. (Máximo 10 puntos)**

##### **I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA. (Un máximo de 5 puntos y de 5 años de experiencia)**

Apartados	Puntos	Documentos Justificativos
1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del Cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos * Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,0833 puntos.	1,0000	Hoja de servicios certificada por el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte. En su defecto, los documentos de tomas de posesión, prórrogas en su caso y ceses. (No necesario para el caso de servicios prestados en Aragón).
1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos Cuerpos docentes distintos al que opta el aspirante, en centros públicos ..... * Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,0416 puntos.	0,5000	
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el Cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros * Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0, 0416 puntos	0,5000	Certificado del Director del Centro con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Técnica Educativa o equivalente, haciendo constar el nivel educativo y la duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.
1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el Cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros * Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,0208 puntos.	0,2500	

Para la valoración de este apartado se tendrán en cuenta un máximo de cinco años. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Los servicios acreditados no podrán ser baremados simultáneamente por más de un apartado. Se entenderá por:

- Cuerpos docentes: Cuerpos docentes no universitarios, Cuerpo de Inspectores de Educación y los Cuerpos docentes universitarios.
- Centros Públicos: Según el Anexo I del R.D. 334/2004 son los Centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.
- Administraciones Educativas: Son los Departamentos competentes en materia de educación de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas.1

En el caso de Centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del Director con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Técnica Educativa, mediante certificado expedido por dicho Servicio de Inspección, de conformidad con los datos que existan en dicha Unidad.

Los periodos de tiempo que no se han valorado por ningún apartado, por ser inferiores a 30 días, se acumularán al último periodo de servicios prestados, pudiéndose valorar por el apartado correspondiente si el total acumulado alcanza un mínimo de treinta días.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.

adjudicará a los aspirantes incluidos en el apartado anterior, será la resultante de aplicar la puntuación establecida en el baremo incluido como Anexo II, y se hará pública en la forma establecida en la base 6.3. de la presente convocatoria. Únicamente serán baremados los méritos alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes y justificados a través de la documentación que se determina en el citado Anexo II y en la forma establecida en la base 3.4 de esta convocatoria.

En el caso que se produjesen empates, éstos se resolverán en la forma establecida en la base 9.2 de la presente convocatoria. Si persistiese el empate se aplicará la nota media del título alegado.

Los requisitos señalados en los párrafos precedentes, deberán cumplirse o estar en condiciones de ser cumplidos en el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de realizarse el nombramiento como funcionario interino, al igual que los requisitos exigidos para poder participar en el proceso selectivo.

#### **14.3.-Provincia de Preferencia.**

Los participantes en la convocatoria que soliciten su inclusión en las listas de interinos, deberán indicar en su solicitud una provincia de preferencia a los efectos de lo dispuesto en el Decreto 55/2005. En caso de no indicar provincia alguna será adjudicada de oficio por la Administración.

Esta segunda prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar, el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Finalizada esta prueba los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección los resultados obtenidos por los aspirantes que han superado todas las pruebas a fin de que la misma proceda a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición, que será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de las mismas, cuando todas ellas hayan sido superadas.

Apartados	Puntos	Documentos Justificativos
<b>2.1 Expediente académico en el título alegado:</b>		
Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general y alegado para ingreso en el Cuerpo de Maestros, del modo que a continuación se indica La valoración se realizará del siguiente modo: Desde 6.01 y hasta 7.50..... 1,0000 Desde 7.51 y hasta 10..... 1,5000 En el caso que las notas vengan expresadas en valores de 0 a 4 se aplicará la siguiente equivalencia: - 1,51 a 2,25 para el primer tramo - 2,26 a 4,00 para el segundo Para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias: - Aprobado: Cinco puntos. - Notable: Siete puntos - Bien: Seis puntos. - Sobresaliente: Nueve puntos. - Matrícula de Honor: Diez puntos. Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal de "apto" y "Convalidadas" se considerarán equivalentes a cinco puntos. En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, Proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.		Certificación académica o fotocopia en la que conste la nota media obtenida en la titulación. En su defecto deberá acreditar puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 86/1987, de 16 de enero y 104/1988, de 29 de enero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre. En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima obtenibles de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.
<b>2.2 Doctorado y premios extraordinarios:</b>		
2.2.1 Por poseer el título de Doctor.	1,0000	Certificación académica del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
2.2.2 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,5000	Documento original, certificado o copia simple.
<b>2.3 Otras titulaciones universitarias</b>		
2.3.1 Otras titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería, distintos al alegado para ingreso en el Cuerpo Por este apartado no se valorarán en ningún caso, el primer título o los estudios de esta naturaleza que posea el candidato. A estos efectos no se considerarán los títulos declarados equivalentes a efectos de docencia a los arriba mencionados.	1,0000	Certificación académica o título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.
2.3.2 Otras titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes .....	1,0000	Certificación académica del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). La presentación del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo
<b>Apartados</b>	<b>Puntos</b>	<b>Documentos Justificativos</b>
<b>2.4 Por otras titulaciones de carácter oficial.</b> Por este apartado se valorarán las titulaciones de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Artes, así como las de formación profesional específica, caso de no haber sido alegadas como requisito para ingreso ni haberse utilizado para acceder a las alegadas:		Certificación académica en la que conste el título obtenido o copia simple del título que posea. En el caso de alegar un Título de Técnico Superior deberá portar copia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la universidad.
2.4.1 Por cada título de grado medio de Música y Danza	0,5000	
2.4.2 Por cada certificado de aptitud de Escuelas Oficiales de idiomas .....	0,5000	
2.4.3 Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño	0,2000	
2.4.4 Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.....	0,2000	

**III. OTROS MÉRITOS. (máximo 2 puntos)**

En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Los cursos dirigidos a la obtención de un Master u otra Titulación de Postgrado no podrán valorarse separadamente.

Apartados	Puntos	Documentos Justificativos
<p>3.1 Por cada crédito de actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado superadas, convocadas por las Administraciones Educativas y por instituciones sin ánimo de lucro, en virtud de Convenio de colaboración con las anteriores</p> <p>También se valorará por este apartado las actividades de formación y perfeccionamiento de titulados universitarios que hayan sido convocadas por las Universidades.</p> <p>A estos efectos se sumarán todas las horas de las actividades que consten de al menos un crédito y se dividirá entre 10 para obtener el número de créditos. Se entenderá que 10 horas equivalen a un crédito. No se valorarán las actividades que no consten expresamente el número créditos o de horas.</p> <p>En este apartado se valorarán asimismo las actividades realizadas en calidad de director, coordinador, ponente, profesor o tutor.</p>	0,0500	<p>Certificación que acredite la participación del interesado y conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad o de créditos de formación y, en su caso, la existencia de convenio de colaboración o resolución expresa de reconocimiento. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.</p> <p>En el caso de universidades el certificado de asistencia o de superación del curso deberá ser expedido por el Director de Departamento, Instituto o Centro correspondiente.</p>
<p>3.2 Por cada crédito en otras actividades de formación y perfeccionamiento que no reuniendo los requisitos del apartado 3.1 estén relacionadas con la actividad docente</p> <p>Máximo de 0,5000 puntos por este apartado.</p> <p>Por este apartado se valoraran las actividades de formación organizadas por Administraciones no educativas para formación de funcionarios no docentes, formación ocupacional, formación cultural, Instituciones sin ánimo de lucro con las que no existe convenio de colaboración,...</p> <p>A estos efectos se sumarán todas las horas de las actividades que consten de al menos un crédito y se dividirá entre 10 para obtener el número de créditos. Se entenderá que 10 horas equivalen a un crédito. No se valorarán las actividades que no consten expresamente el número créditos o de horas.</p> <p>En este apartado se valorarán asimismo las actividades realizadas en calidad de director, coordinador, ponente, profesor o tutor.</p>	0,0500	<p>Certificación que acredite la participación del interesado y conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.</p>

## ANEXO IV

**CARACTERÍSTICAS DE LAS PRUEBAS POR ESPECIALIDADES PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS**  
**Primera prueba. 1ª parte**

<p><b>Audición y Lenguaje</b></p> <p>Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente será leída ante el Tribunal.</p> <p>Consistirá en el análisis de dos situaciones de enseñanza-aprendizaje elegidas por el aspirante de entre cuatro propuestas por el Tribunal. En tal análisis, en el que se tendrá en cuenta la aplicación de la normativa vigente, se podrán plantear diferentes tipos de intervención en los centros y se concretará la actuación docente oportuna para ofrecer una respuesta educativa adecuada a un alumno o a un grupo de alumnos con problemas de habla, de lenguaje o de comunicación, teniendo en cuenta la colaboración con otros profesionales del centro o externos al mismo. La duración máxima será de dos horas.</p>
<p><b>Educación Infantil</b></p> <p>Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente será leída ante el Tribunal.</p> <p>El Tribunal planteará cuatro situaciones escolares contextualizadas y de contenido práctico, relacionadas con la vida del aula, de las que el opositor escogerá dos. A partir del análisis de las mismas, el aspirante, teniendo en cuenta la normativa vigente, planteará una intervención razonada y fundamentada que permita comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir la especialidad.</p> <p>El Tribunal valorará la perspectiva didáctica, organizativa y profesional de este diseño, así como las estrategias educativas y su implicación en el currículo de Educación Infantil.</p> <p>La duración máxima será de dos horas.</p>
<p><b>Educación Física</b></p> <p>La prueba de esta especialidad consistirá en la realización de los dos ejercicios siguientes:</p> <p>1.- Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente será leída ante el Tribunal.</p> <p>A partir de cuatro supuestos prácticos relacionados con el área y propuestos por el Tribunal, resolución y explicación de dos de ellos elegidos por el opositor. A partir del análisis de los mismos, el aspirante, teniendo en cuenta la normativa vigente, planteará una intervención razonada y fundamentada que permita comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir la especialidad.</p> <p>Estos supuestos estarán relacionados con el temario y versarán sobre los bloques de contenidos de la Educación Física en la Educación Primaria.</p> <p>La duración máxima será de dos horas.</p> <p>2.- A partir de un motivo musical propuesto por el Tribunal, el aspirante preparará, durante treinta minutos, un montaje de expresión y comunicación corporal, y realizará una breve presentación ante dicho Tribunal en la que explicará la técnica, los elementos trabajados y la metodología a aplicar. A continuación, realizará una representación de la misma durante un minuto.</p> <p>La valoración será la media aritmética de las dos partes de la prueba.</p>
<p><b>Pedagogía Terapéutica</b></p> <p>Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente leída ante el Tribunal.</p> <p>Consistirá en el análisis de dos situaciones de enseñanza-aprendizaje elegidas por el aspirante de entre cuatro propuestas por el Tribunal. En tal análisis, en el que se tendrá en cuenta la aplicación de la normativa vigente, se podrán plantear diferentes tipos de intervención en los centros y se concretará la actuación docente oportuna para ofrecer una respuesta educativa adecuada a un alumno o a un grupo de alumnos con necesidades educativas especiales. Se realizará el planteamiento didáctico y la intervención correspondiente aplicando los contenidos y métodos que permitan analizar, comprender y explicar las situaciones analizadas</p> <p>La duración máxima será de dos horas.</p>

**Idioma Extranjero: Inglés**

La prueba de esta especialidad consistirá en la realización de los dos ejercicios siguientes:

Primer ejercicio: Se realizará por escrito en idioma inglés y se leerá posteriormente ante el Tribunal.

A partir de cuatro supuestos prácticos relacionados con la vida en el aula y propuestos por el Tribunal, resolución y explicación de dos de ellos elegidos por el opositor. A partir del análisis de los mismos, el aspirante, teniendo en cuenta la normativa vigente, planteará una intervención razonada y fundamentada que permita comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir la especialidad.

Estos supuestos estarán relacionados con el temario y/o con los bloques de contenidos de Idioma extranjero: Inglés, en la Educación Primaria. La duración máxima será de dos horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en un ejercicio oral.

El opositor responderá a una pregunta, de entre dos planteadas por el Tribunal, sobre temas relacionados con el trabajo del aula o con actividades realizadas fuera del aula; en ambos casos estarán relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje del inglés.

En este ejercicio se pretende comprobar el nivel de competencia comunicativa del aspirante, así como su competencia lingüística en inglés. Esta parte tendrá una duración máxima de siete minutos para cada uno de los aspirantes.

La valoración será la media aritmética de las dos partes de la prueba.

**Música**

En esta especialidad, la prueba constará de tres partes:

1. Componer una obra vocal e instrumental para utilizar en el aula de Educación Infantil o Primaria: crear la melodía, la armonización y la instrumentación, a partir de un texto elaborado por el Tribunal, y aplicarlo en el ciclo que elija el candidato.

La duración máxima será de dos horas.

2. Interpretar, con la voz o con un instrumento aportado por el opositor, una obra musical (o parte de una obra, según su extensión) elegida por el Tribunal entre tres de las propuestas libremente por el candidato. En el caso de los opositores que elijan canto, interpretarán la obra "a capella" o con acompañamiento de algún instrumento aportado por el aspirante. Estas tres partituras corresponderán al mismo instrumento por el que ha optado previamente el candidato. Se valorará la dificultad técnica de la partitura y del instrumento, así como la calidad de la interpretación musical.

El tiempo que dispondrá el aspirante para la realización de este ejercicio será de un máximo de 15 minutos, en función de las características de la partitura elegida.

3. Lectura a primera vista de un fragmento musical, mínimo de 16 compases y máximo de 24 compases, dado por el Tribunal. El tiempo que dispondrá el aspirante para la realización de este ejercicio será de un máximo de 15 minutos. La calificación será la media aritmética de los tres ejercicios.

## CÓMO MATRICULARSE

**DOCUMENTACIÓN NECESARIA:**

- \* INSTANCIA CUMPLIMENTADA POR TRIPLICADO (ANEXO I).
- \* FOTOCOPIA DEL TÍTULO.
- \* DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS.
- \* DOS FOTOCOPIAS DEL D.N.I.
- \* DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE NO ESTAR SOMETIDO A SANCIÓN DISCIPLINARIA O CONDENA LEGAL.
- \* RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER PAGADO LA TASA CORRESPONDIENTE
- \* ANEXO V PARA SOLICITAR POR ORDEN DE PREFERENCIA TODAS LAS PROVINCIAS DE C.A.

**PAGO DE LAS TASAS:**

- \* IMPORTE: 15,03 EUROS

EL ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN SE EFECTUARÁ EN IBERCAJA, MEDIANTE INGRESO EN LA CUENTA NÚMERO 2085-0103-93-0301737974 A NOMBRE DE:"D.G.A.- DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA. DERECHOS DE EXAMEN"

**PRESENTACION DE DOCUMENTOS:**

- \* EN CORREOS: EN SOBRE ABIERTO, PARA QUE LA INSTANCIA SEA FECHADA Y SELLADA POR EL FUNCIONARIO DE CORREOS ANTES DE SER CERTIFICADA. (ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS).
- \* EN LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA COMUNIDAD DE ARAGÓN.

**LAS INSTANCIAS SE PUEDEN CONSEGUIR EN:**

- \* DELEGACIONES TERRITORIALES DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA COMUNIDAD DE ARAGÓN.
- \* A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE ESTA CONSEJERÍA: [www.educaragon.org](http://www.educaragon.org)

**LAS SOLICITUDES DEBERÁN DIRIGIRSE A LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.**

**PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 1 DE ABRIL.**

**COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DEL 23 DE JUNIO.**

**DIRECCIONES DE LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA COMUNIDAD DE ARAGÓN:**

**ZARAGOZA:** Avda. Juan Pablo II, 20 –50009 Zaragoza Tf.:976 71.64.00

**HUESCA:** Pza. Cervantes, 1 –22003 Huesca Tf.:974 29.33.00

**TERUEL:** San Vicente de Paul, 3 –44002 Teruel Tf.: 978 64 12 50